

CONTRATO DE SERVICIOS

En Villarrobledo, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte **Dña. M^a Caridad Ballesteros Brazález**, Directora Gerente de la **Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo**, actuando en nombre y representación del SESCAM en uso de las facultades conferidas en el punto uno del apartado octavo de la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia del SESCAM sobre delegación de competencias, publicada en el DOCM nº 233 de 5 de diciembre de 2023.

De otra parte **D. Eduard Molins Colom**, con DNI _____, en representación de **GRIFOLS MOVACO, S.A.**, con NIF A58426008, y domicilio social en Polígono Levante C/ Can Guash s/n, Parets del Vallès (08150) de Barcelona, según escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona, D. Joan-Carles Farres Ustrell, en fecha 15 de julio de 2022, con número de protocolo 1487, según consta en el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, emitido en fecha 7 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato de mantenimiento con arreglo a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 28 de mayo de 2024, el órgano de contratación de la Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo aprueba el gasto, el expediente y la apertura del procedimiento de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y número de expediente 2024/005601 para la contratación del Servicio de Actualización y Mantenimiento del armario vertical de almacenaje de medicamentos Kardex de la G.A.I. de Villarrobledo.

Segundo.- La adjudicación del procedimiento se realiza mediante Resolución de la Directora Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo de fecha 27 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La mercantil **GRIFOLS MOVACO, S.A.** se compromete a cumplir el Servicio de Actualización y Mantenimiento del armario vertical de almacenaje de medicamentos Kardex de la G.A.I. de Villarrobledo, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las condiciones y compromisos asumidos en su oferta, documentos que forman parte del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

Segunda.- El precio del contrato, según oferta efectuada por la empresa es de **diecinueve mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta céntimos (19.747,60 €)**, a los que se añadirán **cuatro mil ciento cuarenta y siete euros (4.147,00 €)** en concepto de IVA 21%, ascendiendo a un total de **veintitrés mil ochocientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos**.

Dicho importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 61033000/G/412D/21300, con las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe total
2024	3.318,69 €
2025	7.964,87 €
2026	7.964,87 €
2027	4.646,17 €
Totales	23.894,60 €

La facturación se realizará **mensualmente**, mediante factura conformada y emitida por el contratista cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa conformidad del responsable del contrato.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato es de 36 meses desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no procede la revisión de precios en la ejecución del presente contrato, como así ha sido previsto en el mismo, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de este contrato la contratista ha depositado garantía definitiva por importe de novecientos ochenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (987,38 €).

Sexta.- Adicionalmente a las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP, se podrán aplicar las previstas en el apartado W) del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Séptima.- Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP, y en el artículo 311, para el contrato de servicios, así como las estipuladas en el apartado X) del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- El presente contrato queda sujeto al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679), de 27 de abril de 2016; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga; y la restante normativa que le fuera de aplicación, firmado junto a este contrato Anexo de Acuerdo de Encargo del Tratamiento.

La entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente quedará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, firmando junto a este contrato Anexo de Acuerdo de Encargo del tratamiento

La entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Novena.- De acuerdo al artículo 35 e) de la LCSP, los documentos que integran el contrato son este mismo contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta de la entidad adjudicataria GRIFOLS MOVACO, S.A.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto a lo que no se encuentre derogado por la norma anteriormente citada, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Así mismo las partes se someten en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de Albacete - Capital.

Y para que así conste, se firma el presente contrato a fecha de la firma.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo. M^{ra} Caridad Ballestero Brazález

Fdo. Eduard Molins Colom

** Se corresponde con el documento formalizado el 12/07/24 que consta firmado en el expediente**